



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003006-2020-00475-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia informando que la parte actora solicita se ordene el secuestro sobre unos inmuebles. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 14 de abril de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Póngase en conocimiento de la parte actora las constancias de inscripción provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Arauca, mediante los cuales informa que se registró la medida cautelar comunicada con el oficio No. 245 del 12 de febrero de 2021, sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias **Nos. 410-45036 y 410-67825** de propiedad del demandado **RUBEN CARRILLO LIZARAZO**.

De otra parte, previo a ordenar el secuestro sobre los inmuebles cautelados en este proceso, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos de los citados bienes. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización de los bienes al momento de realizarse las diligencias de secuestro.

Por último, Comoquiera que sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 410-45036** embargado en este proceso aparece que soporta hipoteca en su orden a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, (anotación No. 4), se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dicho sujeto para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 045 del 17 de abril de 2023.